



## **ORDENANZA N° 08/2018 – C.D.T.**

**(Ocupación y permanecía de los puesto de venta de la plaza central Coronel Álvarez Prado).**

### **VISTO:**

La falta de una organización reglamentada a través de ordenanza referida a los permisionarios de los puestos de ventas que se encuentran ubicados en la plaza Coronel Álvarez Prado.

Haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y el Artículo 117 inc. g) del Reglamento Interno de este cuerpo parlamentario.

Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la plaza Coronel Álvarez Prado es transitada por vecinos y turistas desde muy temprano y hasta las últimas horas de la noche.

Que la plaza central es un espacio verde de encuentro y recreación más importante de la ciudad de Tilcara.

Que en la actualidad la plaza también funciona como un espacio de venta de productos semi-artesanales y en menor escala artesanías de ciudadanos Tilcareños.

Que en los últimos tiempos los puestos de venta son armados en horas de la madrugada y permanecen abiertos hasta altas horas de la noche sin respetar el horario comercial.

Que ocupar permanentemente los espacios públicos por algunos de los puesteros representa un peligro para los que se quedan en horarios nocturnos, ya que estos sitios no reúnen ni constituyen un espacio para utilizarlos como acampe o vivienda.

Que el Departamento Legislativo hace uso de lo establecido en la Constitución Provincial y en la Ley N° 4466 Orgánica de los Municipios;



Por todo ello:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de  
las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89,  
sanciona la presente ORDENANZA N° 08/2018:**

**Artículo 1º.-** Establézcase el siguiente horario para el armado de los puestos:

- Para el armado de los puestos a partir de las 07:00 A.M. hasta 09:00 A.M;
- Para el retiro de los puestos hasta horas 21 extendiéndose a horas 22 en temporada.

**Artículo 2º.-** Prohíbase la permanencia de los permisionarios de los puestos de venta en la plaza Coronel Álvarez Prado en todo horario nocturno posterior al establecido en el artículo 1º.

**Artículo 3º.-** Prohíbase la tenencia de mascotas en la plaza central.

**Artículo 4º.-** En los puesto de ventas de la plaza central, los menores deben estar acompañados de personas mayores.

**Artículo 5º.-** Prohíbase el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias ilegales en los puestos de venta.

**De la sanciones**

**Artículo 6º.-** Al no cumplimiento de la presente ordenanza, en un primer momento se apercibirá a los infractores con tres llamados de atención.

Ante la persistencia de la infracción se aplicaran las siguientes multas:

- Armar los puestos de ventas antes del horario ordenado (07:00 hs.), le corresponde una multa de 6 Litros de nafta de mayor calidad.
- Retiro o desarmado de los puestos después de las 22 hs., le corresponde una multa de 8 Litros de nafta de mayor calidad.
- Permanencia nocturna en los puestos de venta, le corresponde una multa de 30 Litros de nafta de mayor calidad.

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la  
MUNICIPALIDAD de TILCARA**  
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy  
Mail: [concejotilcara@gmail.com](mailto:concejotilcara@gmail.com)



- Tenencia de mascotas, le corresponde una multa de 3 Litros de nafta de mayor calidad.
- Consumo de bebidas alcohólicas en los puestos de venta, le corresponde una multa de 15 Litros de nafta de mayor calidad.

**Artículo 7º.-** Notifíquese al área del Departamento Ejecutivo que corresponda, a comerciantes y público en general.

**Artículo 8º.-** De forma.

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 15 días del mes de agosto del año 2018.-

Juan Carlos Zerpa  
Vicepresidente Primero